



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

ANUNCIO CONCEJALIAS Y DELEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica en Decreto de Alcaldía nº 0417/2023 de 26 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as siguientes Concejales/as una delegación genérica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios y áreas:

- A Dña. SARA LIDIA RABADÁN DEL ÁLAMO, Concejalia de Cultura y Festejos.
- A Dña. MARÍA PILAR FERNANDEZ RUIZ, Concejalia de Bienestar Social, Educación y Empleo.
- A Dña. MARÍA ISABEL NÚÑEZ CAMUÑAS, Concejalia de Medio Ambiente, Nuevas tecnologías y Sanidad.
- A D. ALBERTO GUIJARRO MEÑO, Concejalia de Obras, Urbanismo y Seguridad Ciudadana.
- A D. DIONISIO CONTENTO ALMODOVAR, Concejalia de Agricultura y Deportes.
- A D. CRUZ ADOLFO ESTIRADO ARIZA, Concejalia de Turismo, Asociaciones, Tradiciones y, Atención y Participación Ciudadana.
- A DÑA. AZUCENA MUÑOZ GARCÍA, Concejalia de Mujer, Igualdad, Juventud y Familia.

SEGUNDO.- Normas Comunes a las delegaciones:

1. Las presentes delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:
 - La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayudas para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
 - La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.
 - Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
 - La custodia de aquellos datos que sean objeto de protección conforme a la Ley que figuren en ficheros de carácter personal enmarcados dentro de la presente delegación.
2. Será de obligado cumplimiento por quien ostenta esta delegación, el seguimiento presupuestario de los distintos servicios, que corresponderá instrumentar técnicamente al director, jefe de servicio o coordinador correspondiente, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
3. El ejercicio de la presente delegación conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas en la presente resolución, la firma de las ejecuciones del gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal. Las comunicaciones externas corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.
4. El Alcalde-presidente conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:
 - La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
 - La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
 - Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.



TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: "Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha ".

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas en las que se estructura la Administración Municipal.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Urda, a 27 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Manuel Galán Moreno.

Nº. I.-3590